

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Isabel Cristina Rodríguez Ortiz
Demandado	Nelson Fabian Zuluaga Serna
Radicado	056973184001 - 2020 – 00099 – 00
Providencia	Auto # 595 - accede a lo solicitado -

Mediante escrito que precede, la Demandante solicita la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses, para no causarle perjuicios al demandado con el secuestro del establecimiento comercial.

Para resolver el despacho **CONSIDERA:**

El articulo 161 numeral 2 del Código General del Proceso contempla la figura denominada la suspensión del proceso, la cual es autorizada a las partes, teniendo como consideración importante que se haga antes de dictar sentencia, se diga el tiempo determinado de la misma y que se haga por escrito.

La petición proviene de la demandante, se hace en forma escrita, se fija el tiempo por el cual quiere la quietud del proceso y se hace antes de dictar sentencia, pues el proceso aún se encuentra en etapa de practica de medidas cautelares.

Dado que se encuentran dadas las condiciones expresadas en la norma, esta Agencia Judicial no ve ningún inconveniente en lo solicitado y por ello se atenderá mediante esta decisión.

Por lo anotado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la suspensión de este proceso en la forma pedida por la Demandante, por el termino de seis (6) meses.

SEGUNDO: Vencido el termino de suspensión, se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE EL
SANTUARIO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dad0c29a97781686f5ffd2c1fa1077aa676bfef599cd389d7a0f9f3710a1257**
Documento generado en 28/06/2021 05:09:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>